

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR Y, EL **DR. FERNANDO ISRAEL PONCE RAMÍREZ** EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE REHABILITACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL IMPAS**”, Y, POR OTRA PARTE **EL ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1 Mediante escrito presentado ante el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, dirigido al Director General el Dr. Luis Antonio Arrieta Trevizo, el Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, solicitó que a través de la Subdirección de Rehabilitación perteneciente al Instituto, se brinden servicios de rehabilitación física a entrenadores, deportistas, promotores y personas que practican de forma habitual la activación física, los cuales son beneficiarios de la credencial del Registro Municipal del Deporte, por lo que solicita considerar otorgarles un descuento asequible a cada una de las personas que se encuentran suscritas a dicho registro.

Asimismo, menciono que es una oportunidad para que ambas instituciones fortalezcan su relación institucional y que la comunidad Chihuahuense se beneficie de este acuerdo.

DECLARACIONES:

II. DECLARA “EL IMPAS”:

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 138 fracción X de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11 fracción XVIII, 28 fracción IV y 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Artículos 5 y 11 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, 1, 2 y 5 fracción III del Acuerdo 146/2021, mediante el cual se crea el Instituto

Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que el **DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO**, acredita su carácter y personalidad con que comparece como Director General del Instituto Municipal De Prevención Y Atención a la Salud mediante nombramiento otorgado el 15 de marzo de 2023, por el Presidente Municipal, el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza y que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, las cuales a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, encontrándose en aptitud de obligarse en los términos y condiciones que establece el mismo.

II.3 Que el **DR. FERNANDO ISRAEL PONCE RAMÍREZ**, acredita su carácter y personalidad con que comparece como Subdirector de Rehabilitación del Instituto Municipal De Prevención Y Atención a la Salud mediante nombramiento otorgado el 1 de enero de 2023, por la en ese entonces Directora General, la Mtra. Rosa María Hernández Muñoz, en uso de la facultad que le confiere el artículo 13 fracción V, del acuerdo de creación del Instituto Municipal De Prevención Y Atención a la Salud.

II.4. Que tiene por objeto trabajar profesional y especializada en la prevención y atención de la salud en el Municipio de Chihuahua, bajo una visión de salud comunitaria, de mejora en la calidad y unificación en los servicios integrales que se brindan, colaborando al bienestar físico, mental, social y humano.

II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle en la calle Francisco Xavier Mina No. 408, Colonia Centro, C.P. 31000 en esta ciudad de Chihuahua.

III. DECLARA “EL INSTITUTO”:

III.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su Decreto de Creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión Ordinaria S.O 08/08 verificada el 24 de Abril del 2008, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado de Chihuahua, en el Periódico Oficial del Estado el 7 de junio del 2008. el cual fue modificado en Sesión Ordinaria el 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado de Chihuahua en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de Octubre del 2013; y asimismo mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

III.2. Que su representante, el **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, acredita su carácter y personalidad con que comparece como Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Asimismo goza de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 18 fracción II, XV y XXI, del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua; y cuenta con facultades amplias otorgadas por la Junta Directiva lo cual acredita mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 24 de septiembre del 2021, acta debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 27,478 celebrada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021, consistentes en Poder General Para Pleitos Y Cobranzas, Poder General Para Actos De Administración, Poder General Para Pleitos Y Cobranzas Y Actos De Administración En Materia Laboral, Poder Cambiario Y Facultades Bancarias.

III.3. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

III.4. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330, de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31136, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, violencia, ignorancia, mala fe o vicio alguno del consentimiento.

IV.2. Para los efectos antes señalados han decidido celebrar el presente convenio y realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyarlo, aprovechando la experiencia del personal docente y administrativo, compartiendo la infraestructura y recursos de que disponen, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y estrategias de apoyo para la colaboración y coordinación entre **“LAS PARTES”**, con el fin de brindar terapias de rehabilitación a entrenadores, deportistas, promotores y personas que practican de forma habitual la activación física que cuentan con credencial del Registro Municipal del Deporte.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”**, se comprometen a:

1. **“EL IMPAS”** a través de la Subdirección de Rehabilitación se compromete a brindar atención entrenadores, deportistas, promotores y personas que practican de forma habitual la activación física que cuentan con credencial del Registro Municipal del Deporte, en los siguientes servicios:

- a) Atención por parte del área de Medicina de Rehabilitación con un costo de \$150.00 (00/MN).
- b) Terapia por parte de las Unidades Básicas de Rehabilitación con un costo de \$100.00 (00/MN).

2. **“EL INSTITUTO”:**

- a) Canalizar a entrenadores, deportistas, promotores y personas que practican de forma habitual la activación física que cuentan con credencial del Registro Municipal del Deporte, a las instalaciones de **“EL IMPAS”** a fin de que se les brinden los servicios de rehabilitación física con los que cuenta.

TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 9 de septiembre 2024, sin embargo, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el convenio en cualquier momento, previo aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación a la otra parte.

CUARTA. CUMPLIMIENTO. Para el adecuado desarrollo de las actividades en el marco de colaboración del presente convenio, tanto **“EL INSTITUTO”** como **“EL IMPAS”** se comprometen a poner a disposición instalaciones y demás recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento, en la medida de sus posibilidades.

QUINTA. ENLACE: “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por **“EL INSTITUTO”**: El Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con correo electrónico: juan.abdo@mpiochih.gob.mx o la persona que el designe.

Por **“EL IMPAS”**: Fernando Israel Ponce Ramírez, Subdirector de Rehabilitación, con correo electrónico: fernando.ponce@mpiochih.gob.mx o la persona que el designe.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: “LAS PARTES”, en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, dando aviso cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de antelación.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra parte deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **“LAS PARTES”**, en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica y cualquier otra que se derive de las actividades de este convenio que se considere deben mantenerse en reserva.

Por lo cual toda persona que por motivo del presente convenio realice alguna actividad dentro de “**EL IMPAS**” o “**EL INSTITUTO**”, con motivo del presente instrumento, se compromete a no divulgar información calificada como confidencial siendo esta toda la información que lleguen a conocer con motivo del presente convenio, señalando enunciativa, más no limitativamente a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por “**EL IMPAS**”, o a la que tuvo acceso por motivo del cumplimiento del presente convenio.

“**EL INSTITUTO**” se compromete a informar al personal administrativo, entrenadores, deportistas, promotores antes de que inicie “**EL CONVENIO**” de la prohibición de reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por “**EL IMPAS**” como información confidencial.

En caso de incumplimiento, “**LAS PARTES**” se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar, asimismo se atenderán los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, reconociendo además las penas en que incurre una persona por delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en el artículos 207 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre “**LAS PARTES**”, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, “**LAS**

PARTES” bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA TERCERA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento legal sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDO TOTAL: Este instrumento, contiene el Convenio total entre “LAS PARTES”, y reemplaza cualquier acto, convenio contrato o entendimiento anterior entre “LAS PARTES” en relación con el objeto de este convenio, ya sea verbales o escritos. Ninguna declaración, garantía sobre las mismas, pacto, indemnización o acto, convenio o contrato de cualquier naturaleza no establecido expresamente en este Contrato afectará los términos y disposiciones expresas del mismo, ni se utilizará para interpretar, cambiar o restringir los términos y disposiciones expresas de este Contrato. Toda modificación a este Instrumento, deberá hacerse por escrito y ser firmado por “LAS PARTES” del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD. El Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, por conducto de su Subdirección de Rehabilitación, con domicilio en

la Calle Francisco Xavier Mina Número 408, Sector Bolívar, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad Chihuahua, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales: Elaboración de contratos o convenios según las indicaciones de las áreas requerientes y las necesidades del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud; Los datos recabados serán integrados al instrumento contractual que contendrá la información proporcionada a este Instituto, los cuales se conservarán en medio impreso.

Las transferencias de datos personales se llevara a cabo de conformidad con el Art. 92, la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de la excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, número telefónico 614 200 4800 extensión 2260, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>. El aviso de privacidad integral estará disponible en: <http://impas.mpiochih.gob.mx/>.

DÉCIMA SEPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio serán resueltas por las partes a través de medios conciliatorios y en el supuesto de que las controversias continúen, podrán darlo terminado anticipadamente.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán mediante la utilización de mecanismos de conciliación y en caso de no dirimirse la controversia **"LAS PARTES"** se someterán a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD Y ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 21 DE AGOSTO 2023.

POR "EL INSTITUTO"



ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR "EL IMPAS"



DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LA SALUD



DR. FERNANDO ISRAEL PONCE RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE REHABILITACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD